

Denuncia de Obligaciones de Transparencia:
DOT/289/2023.

Asunto: **Se resuelve, en Definitiva.**

Sujeto Obligado: **Municipio de Mina, Nuevo León.**

Consejera Ponente: **Lic. Brenda Lizeth González Lara.**

Monterrey, Nuevo León, a 07 de febrero de 2024.

Resolución de los autos que integran el expediente **DOT/289/2023**, en la que, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 95 a 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León¹, capítulo IV, numeral vigésimo sexto, fracción I, se declara **SOBRESEER** la denuncia, respecto a la obligación de transparencia contenida en la fracción **VIII** del artículo **95** de la ley de la materia, en razón de que se ha subsanado en la **PNT**, la publicación del formato en análisis.

A continuación, se inserta un pequeño Glosario, que simplifica la redacción y comprensión de la presente resolución:

Instituto de Transparencia	Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
Constitución Política Mexicana, Carta Magna.	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución del Estado.	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
-Ley que nos rige. -Ley que nos compete. -Ley de la materia. -Ley rectora. -Ley de Transparencia del Estado.	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.
Lineamientos.	Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 95 a 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.
Lineamientos técnicos Generales	Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del Artículo 31 de la Ley de

¹http://www.hcni.gob.mx/trabajo_legislativo/leves/leves/ley_de_transparencia_y_acceso_a_la_informacion_publica_del_estado_de_nuevo_leon/

	Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León que deben difundir los sujetos obligados del Estado de Nuevo León en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia.

Vistos la denuncia, el informe con justificación, el dictamen realizado por la Coordinación de Denuncias de este Instituto de Transparencia, y cuanto más consta en autos, convino y debió verse; y,

RESULTANDO

PRIMERO: Denuncia. El 12 de diciembre de 2023, se presentó la denuncia de obligaciones de transparencia a través de la PNT, en la cual se indica básicamente que no se encuentra publicado el directorio de servidores públicos del sujeto obligado.

SEGUNDO: Admisión. El 15 de diciembre de 2023, se admitió a trámite la denuncia de mérito, por cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 116 de la ley de la materia, respecto a la falta de publicación en la **PNT** de la obligación de transparencia contenida en la fracción **VIII** del artículo **95** de la Ley de la materia, de la **información vigente**, es decir, de octubre de 2023, conforme a la Tabla de Actualización y Conservación de la Información para los sujetos obligados del Estado de Nuevo León², registrándose el presente asunto en el libro correspondiente bajo el número de expediente **DOT/289/2023**.

TERCERO: Emplazamiento. El 19 de diciembre de 2023, mediante oficio OF-INFONL-SE-DAJ-CN-4854/2023, se notificó al **Municipio de Mina, Nuevo León**, de la denuncia promovida en su contra, para que, dentro de un término de 03 días hábiles siguientes a la notificación respectiva, rindiera un informe con justificación con relación a los hechos o motivos de la denuncia.

CUARTO: Informe con justificación. El 12 de enero de 2024, se hizo constar que el sujeto obligado compareció en tiempo y forma a rendir su informe con justificación.

² https://cotai.org.mx/descargas/sipot/Tabla_Actualizacion_Conservacion_2022.ods

QUINTO: Dictamen de Verificación. El 18 de enero de 2024, se realizó la verificación virtual correspondiente a la información denunciada.

SEXTO: Cierre de instrucción y estado de resolución. El 23 de enero de 2024, se decretó el cierre de instrucción y se ordenó poner en estado de resolución la actual denuncia.

SÉPTIMO: Cuenta a la Consejera Presidenta. El 25 de enero de 2024, se acordó dar vista del presente proyecto de resolución a la Consejera Presidenta de este Órgano Autónomo **BRENDA LIZETH GONZÁLEZ LARA**, para que con fundamento en el numeral décimo noveno de los Lineamientos, lo ponga a consideración del Pleno de este Instituto de Transparencia.

OCTAVO: Resolución. Atendiendo la denuncia, el informe con justificación, la verificación virtual, y cuanto más consta en autos, de conformidad con lo establecido por los artículos 38, 44, tercer párrafo, 54, fracción V, 121 y demás relativos de la Ley que nos rige, se somete el proyecto de resolución a consideración del Pleno, para que en ejercicio de las facultades que le otorga dicha Ley determine lo conducente; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Legislación aplicable y Competencia.

a) Legislación aplicable.

Tal y como quedó asentado en el auto de admisión, el presente asunto se rige bajo los preceptos establecidos en la Ley de la materia, así como los Lineamientos³; por lo que, al hacerse mención en este fallo respecto a los citados ordenamientos, se hace alusión a los indicados en este considerando.

Por otra parte, la obligación del sujeto obligado denunciado para dar cumplimiento con la normatividad de transparencia, según lo expuesto en la denuncia de mérito, se sustenta en la fracción **VIII** del artículo **95** de la ley de la materia.

³ http://www.cotai.org.mx/descargas/mn/Lineamientos_procedimiento_denuncia_14_06_2018.pdf

De igual forma, y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 207, de la Ley que nos compete, en suplencia de sus disposiciones será aplicable la Ley de Justicia Administrativa para el Estado, y en defecto de ésta, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León.

b) Competencia.

Este Instituto de Transparencia, es competente para conocer sobre la presente denuncia, en virtud de los siguientes razonamientos:

Que la competencia de este Instituto de Transparencia para conocer sobre la presente denuncia, la determina lo dispuesto por los artículos 10 y 162, de la Constitución del Estado, así como lo establecido por los numerales 1, 2, 3, 38, 44 tercer párrafo y 54, fracciones IV y V, de la Ley que nos rige.

Además, cuenta con la atribución de verificar que los sujetos obligados pongan a disposición de los particulares, la información que para tal efecto precisa la Ley de la materia y resolver las denuncias por su incumplimiento, en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la Ley rectora.

Por lo tanto, al tratarse el presente procedimiento de una denuncia formada con motivo del supuesto Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 95, de la Ley que nos compete, este Instituto de Transparencia es competente para resolver lo que en derecho corresponda.

SEGUNDO. Causales de improcedencia.

Por razones de orden público y técnica resolutive, antes de entrar al estudio del fondo de la cuestión planteada en la presente denuncia, se procede al análisis de las causales de improcedencia expuestas por las partes y las que de oficio se adviertan, de conformidad con el numeral vigésimo quinto de los lineamientos. Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente Jurisprudencia que en su rubro dice: "**ACCIÓN, ESTUDIO OFICIOSO DE SU IMPROCEDENCIA.**"⁴

⁴ <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/214276>

En este orden de ideas, de los autos que integran el presente procedimiento, no se desprende que se haya hecho valer por las partes alguna causal de improcedencia; además, este órgano garante no advierte la actualización de alguna de las hipótesis señaladas en el capítulo IV, vigésimo quinto, de los Lineamientos aplicables.

TERCERO. Análisis y fondo del asunto.

Al respecto, se procede al estudio de los hechos constitutivos de la denuncia, de la verificación virtual realizada por la Coordinación de Denuncias de esta Institución, y las demás constancias que obren en autos para determinar la resolución correspondiente.

a) Denuncia.

Descripción de la denuncia:

No presenta información de sus servidores públicos conforme a las obligaciones de transparencia art. 60 de la LNT. La página oficial de ayuntamiento No muestra información ni apartados para consultar info .No se puede realizar lista peps -requerimiento obligatorio por parte de la SHCP. Se levanta Denuncia y se guarda evidencia por posible sanción de la CNBV en espera del directorio Actualizado.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
95_VIII_Directorio	NLA95FVIII	2023	Enero
95_VIII_Directorio	NLA95FVIII	2023	Febrero
95_VIII_Directorio	NLA95FVIII	2023	Marzo
95_VIII_Directorio	NLA95FVIII	2023	Abril
95_VIII_Directorio	NLA95FVIII	2023	Mayo
95_VIII_Directorio	NLA95FVIII	2023	Junio
95_VIII_Directorio	NLA95FVIII	2023	Julio
95_VIII_Directorio	NLA95FVIII	2023	Agosto
95_VIII_Directorio	NLA95FVIII	2023	Septiembre
95_VIII_Directorio	NLA95FVIII	2023	Octubre
95_VIII_Directorio	NLA95FVIII	2023	Noviembre
95_VIII_Directorio	NLA95FVIII	2023	Diciembre

b) Admisión.

Se admitió a trámite la denuncia que nos ocupa, por cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 116 de la ley de la materia, respecto de la

obligación de transparencia contenida en la fracción **VIII** del artículo **95** de la ley de la materia, de la **información vigente**, esto en la **PNT**.

Respecto a los meses de enero a septiembre de 2023, fueron desechados toda vez que a la fecha de presentación de la denuncia, el sujeto obligado no se encontraba conminado a tener publicada dicha información, acorde a la Tabla de Actualización y Conservación de la Información para los sujetos obligados del Estado de Nuevo León⁵.

c) Informe justificado.

El sujeto obligado compareció en tiempo y forma a rendir su informe con justificación, del cual se advierte que manifestó medularmente lo siguiente:

(...)

SEGUNDO.- En fecha 08 de enero del año 2024, se realiza la integración de la información al sistema PNT, la información solicitada por el particular fue "Directorio de los Servidores Públicos"...

(...)

d) Dictamen de verificación virtual.

La Coordinación de Denuncias, de conformidad a los Lineamientos que regulan el Procedimiento de Verificación, en su Título Primero Disposiciones Generales, Capítulo II de las Bases y Principios del Procedimiento, apartado Quinto, realizó la verificación virtual correspondiente, respecto de las obligaciones de transparencia denunciadas, y a fin de no hacer una resolución extensa se reproduce únicamente lo siguiente: -----

⁵ https://cotai.org.mx/descargas/sipot/Tabla_Actualizacion_Conseervacion_2022.ods

(...)

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: **Nuevo León**

Institución: **Mina**

Ejercicio: **2023**

ART. 95 VIII DIRECTORIO

Institución: Mina
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León
 Artículo: 95
 Fracción: VIII

Esta información se actualiza cada MES y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 34 resultados, da clic en **i** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Denominación del cargo	Nombre del servidor(a)	Primer apellido del serv.	Segundo apellido del serv.	Área de...
2023	01/10/2023	31/10/2023	Sindico Municipal	Isabel Noheri Gonzalez Saucedo	Gonzalez	Saucedo	AYUNT...

INFORMACIÓN PÚBLICA (Módulo de compatibilidad) Excel

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Clave O Nivel Del Puesto	Denominación Del Cargo	Nombre Del Servidor(a) Publico(a)	Primer Apellido Del Servidor(a) Publico(a)	Segundo Apellido Del Servidor(a) Publico(a)	Sexo (catálogo)	Área de Adscripción	Fecha de Alta en el Cargo	Domicilio Oficial Tipo de Valididad (catálogo)	Domicilio Oficial Nombre de Valididad	Domicilio Oficial Estado
6	145518813	2023	01/11/2023	30/11/2023	Secretaría	Secretario de Ayu Francisco Javier / Caberos Lopez	Lopez	Hombre	AYUNTAMIENTO	30/09/2021	Cale	Francisco Javier I SN	SN	
7	145518814	2023	01/11/2023	30/11/2023	Presidente Municipal	Presidente Municipal; Edgar Candelero Molina	Elzondo	Hombre	AYUNTAMIENTO	30/09/2021	Cale	Francisco Javier I SN	SN	
8	145518815	2023	01/11/2023	30/11/2023	Sindico Municipal	Sindico Municipal; Isabel Noheri Gonzalez Saucedo	Saucedo	Mujer	AYUNTAMIENTO	30/09/2021	Cale	Francisco Javier I SN	SN	
9	145518816	2023	01/11/2023	30/11/2023	Director	Director Normativa; Yesica Anal Rodriguez Flores	Flores	Mujer	PRESENTE MUNI	30/09/2021	Cale	Francisco Javier I SN	SN	
10	145518817	2023	01/11/2023	30/11/2023	Director	Director Desarrollo; Juana Guadalupe Torres Quintana	Quintana	Mujer	SECRETARIA DE C	30/09/2021	Cale	Francisco Javier I SN	SN	
11	145518818	2023	01/11/2023	30/11/2023	Coordinadora	Biblioteca Digital; Gerardo Anselmo Mallos Garcia	Garcia	Hombre	SECRETARIA DE C	30/09/2021	Cale	Nicolas Rovin SN	SN	

INFORMACIÓN PÚBLICA (Módulo de compatibilidad) Excel

Domicilio Oficial Numero Exterior	Domicilio Oficial Numero Interior	Domicilio Oficial Tipo de Asentamiento (catálogo)	Domicilio Oficial Nombre del Asentamiento	Domicilio Oficial Clave de La Localidad	Domicilio Oficial Nombre de La Localidad	Domicilio Oficial Clave Del Municipio	Domicilio Oficial Nombre Del Municipio O Delegación	Domicilio Oficial Nombre de La Entidad Federativa	Domicilio Oficial Nombre de La Entidad Federativa	Domicilio Oficial Clave de La Entidad Federativa	Domicilio Oficial Código Postal	Numero(s) de Telefono Oficial	Extensión	Correo Electronico Oficial en su Caso	Área Responsa
23	SN	Colonia	Centro	37	Mina	37	Mina	19	Nuevo León	65100	8292880077	201	secretario_ayunta	SECRETARIA	
24	SN	Colonia	Centro	37	Mina	37	Mina	19	Nuevo León	65100	8292880077	NA	presidencia@gobi	SECRETARIA	
25	SN	Colonia	Centro	37	Mina	37	Mina	19	Nuevo León	65100	8292880077	214	siinditura@gobi	SECRETARIA	
26	SN	Colonia	Centro	37	Mina	37	Mina	19	Nuevo León	65100	8292880077	217	normatividad@g	SECRETARIA	
27	SN	Colonia	Centro	37	Mina	37	Mina	19	Nuevo León	65100	8292880077	208	seopdu@gobiern	SECRETARIA	
28	SN	Colonia	Centro	37	Mina	37	Mina	19	Nuevo León	65100	8122618947	NA	biblioteca@sig	SECRETARIA	

permite consultar a los gobernados entre otros servicios, la publicación y actualización de las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 95 de la Ley de Transparencia del Estado, el nombre de sus servidores públicos, el organigrama, el directorio de sus empleados, etc.

Lo anterior se encuentra apoyado por el siguiente criterio jurisprudencial cuyo rubro es el siguiente: ***“HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR.”***⁶

Asimismo, cabe destacar que, el artículo 83 de la Ley de la materia, establece que los sujetos obligados deberán poner a disposición de los particulares en sus sitios de internet y a través de la PNT, las obligaciones de transparencia contenidas en el Título Quinto de la Ley antes citada, lo cual permite cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en las leyes de la materia.

e) Análisis y estudio de fondo del asunto.

Así las cosas, una vez reunidos los elementos correspondientes, se procederá a analizar si resulta procedente o no la denuncia de mérito.

En primer término, tenemos que el 15 de diciembre de 2017, el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, emitió los Lineamientos Técnicos Generales⁷, que contienen, los criterios y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos, derivado de la verificación diagnóstica realizada por los Organismos Garantes de la Federación y de las Entidades Federativas; asimismo se modifican las directrices del pleno del consejo nacional del sistema nacional de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en materia de verificación diagnóstica de las obligaciones de transparencia y atención a la

⁶Época: Novena Época; Registro: 168124; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tomo XXIX, Enero de 2009; Materia(s): Común; Tesis: XX.2o. J/24; Página: 2470. <https://sif2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/168124>

⁷http://www.cotai.org.mx/descargas/mn/Lineamiento_de_Obligaciones_y_Anejos.pdf

denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, con los cuales hasta el 17 de junio del año 2019, los sujetos obligados del Estado de Nuevo León, se regían, esto para los efectos de publicación y difusión de la información de sus obligaciones de transparencia, según su naturaleza.

Ahora bien, cabe destacar que el 14 de mayo de 2019, **el Pleno de este organismo autónomo emitió** los Lineamientos Técnicos Generales⁸, los cuales **entraron en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, es decir, el 18 de junio del año 2019**, mismos que son de observancia obligatoria para todos los sujetos obligados del Estado.

Asimismo, los lineamientos antes señalados tienen como finalidad definir los formatos que se usarán para publicar la información prescrita en el Título Quinto de la Ley de la materia y asegurar que sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable, contemplando las especificaciones necesarias para la homologación en la presentación y publicación de la información, al tiempo que detallan los criterios mínimos, tanto de contenido como de forma, que los sujetos obligados deberán tomar en consideración al preparar la información que publicarán para cumplir con sus obligaciones de transparencia.

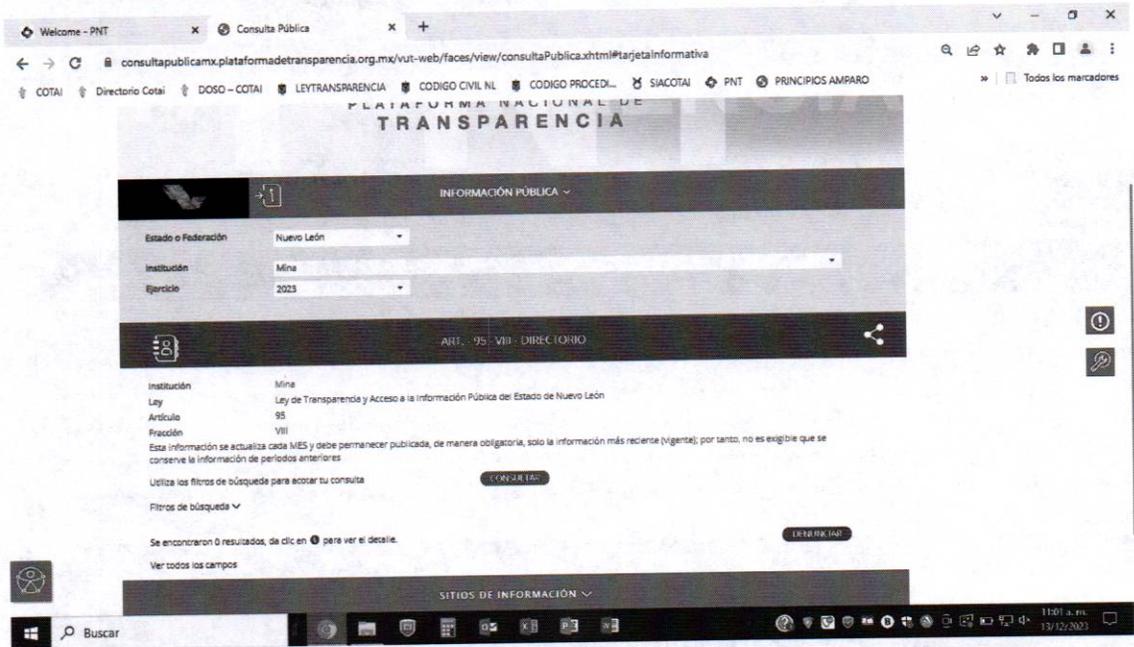
En el apartado cuarto, se establece que todos los sujetos obligados deben poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de Internet y a través de la Plataforma Nacional, tal como lo señala el artículo 83 de la Ley Transparencia del Estado, la información derivada de las obligaciones de transparencia, en el título Quinto de la citada Ley.

En esa tesitura, y de acuerdo con lo que consta en autos, el particular denunció que el Municipio de Mina, Nuevo León, no cumplía con la publicación en la PNT, del directorio de sus servidores públicos, obligación de transparencia contenida en la fracción **VIII** del artículo **95** de la ley de la materia.

Previo a la admisión de la denuncia, se realizó una captura de pantalla en la PNT, relativa a la obligación denunciada, la cual obra agregada al expediente,

⁸ http://www.cotai.org.mx/descargas/Lineamientos_tecnicos_y_Anejos_08_04_2021.zip

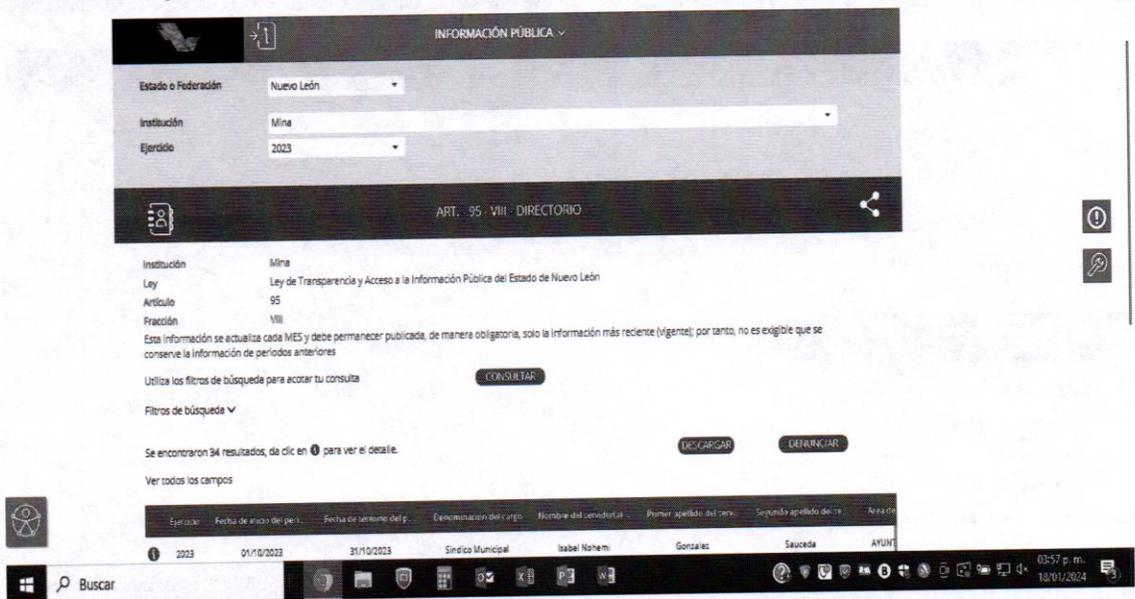
misma que a continuación se trae a la vista:



- De lo anterior se advierte que el sujeto obligado no publicaba el formato correspondiente.

En ese sentido, se admitió a trámite la denuncia que nos ocupa, respecto de la obligación de transparencia contenida en la fracción **VIII** del artículo **95** de la ley de la materia, de la **información vigente**.

Luego, se hizo constar que el sujeto obligado compareció a rendir su informe con justificación, por lo que, se ordenó realizar el dictamen de verificación, mismo que se encuentra inserto en las páginas **7** y **8** de la presente resolución, y que a continuación se reproduce solamente lo siguiente:



INFORMACIÓN E154 00426 [Modo de compatibilidad] Excel

Nombre del Sujeto Obligado:

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Clave O Nivel Del Puesto	Denominación Del Cargo	Nombre Del Servidor(a) Público(a)	Primer Apellido Del Servidor(a) Público(a)	Segundo Apellido Del Servidor(a) Público(a)	Sexo (catálogo)	Área de Adscripción	Fecha de Alta en El Cargo	Domicilio Oficial: Tipo de Vivienda (catálogo)	Domicilio Oficial: Nombre de Vivienda	Domicilio Oficial: Número de Vivienda
1														
6	145516813	2023	01/11/2023	30/11/2023	Secretaría	Secretario de Ayu Francisco Javier	Francisco	López	Nombre	AYUNTAMIENTO	30/09/2021	Calle	Francisco Javier 1 SN	
7	145516814	2023	01/11/2023	30/11/2023	Presidente Municipal	Presidente Municipal Edgar Candelario	Edgar	Elzando	Nombre	AYUNTAMIENTO	30/09/2021	Calle	Francisco Javier 1 SN	
8	145516815	2023	01/11/2023	30/11/2023	Sindico Municipal	Sindico Municipal Isabel Nohehi	Isabel	Gonzalez	Mujer	AYUNTAMIENTO	30/09/2021	Calle	Francisco Javier 1 SN	
9	145516816	2023	01/11/2023	30/11/2023	Director	Director Normativy Yesica Anal	Yesica	Rodriguez	Mujer	PRESIDENTE MUNI	30/09/2021	Calle	Francisco Javier 1 SN	
10	145516817	2023	01/11/2023	30/11/2023	Director	Director Desarrollo Juana Guadalupe	Juana	Torres	Mujer	SECRETARIA DE C	30/09/2021	Calle	Francisco Javier 1 SN	
11	145516818	2023	01/11/2023	30/11/2023	Bibliotecaria Digital	Bibliotecaria Digital Gerardo Acosta	Gerardo	Acosta	Nombre	SECRETARIA DE C	30/09/2021	Calle	Nicolás Bravo SN	

Se encontraron 17 de 34 registros

INFORMACIÓN E154 00426 [Modo de compatibilidad] Excel

secretario.ayuntamiento@gobiernodemina.com

Domicilio Oficial: Número Exterior	Domicilio Oficial: Número Interior	Domicilio Oficial: Tipo de Asentamiento (catálogo)	Domicilio Oficial: Nombre del Asentamiento	Domicilio Oficial: Clave de La Localidad	Domicilio Oficial: Nombre de La Localidad	Domicilio Oficial: Clave Del Municipio	Domicilio Oficial: Nombre Del Municipio O Delegación	Domicilio Oficial: Clave de La Entidad Federativa	Domicilio Oficial: Nombre de La Entidad Federativa	Domicilio Oficial: Código Postal	Número(s) de Teléfono Oficial	Extensión	Correo Electrónico Oficial, en su Caso	Área Responsal O Gen
23	SN		Colonia Centro	37	Mina	37	Mina	19	Nuevo León	85100	3292890077	201	secretario.ayunt	SECRETARIA
24	SN		Colonia Centro	37	Mina	37	Mina	19	Nuevo León	85100	3292890077	NA	presidencia@pob	SECRETARIA
25	SN		Colonia Centro	37	Mina	37	Mina	19	Nuevo León	85100	3292890077	214	andriana@gob	SECRETARIA
26	SN		Colonia Centro	37	Mina	37	Mina	19	Nuevo León	85100	3292890077	217	normatividad@g	SECRETARIA
27	SN		Colonia Centro	37	Mina	37	Mina	19	Nuevo León	85100	3292890077	208	seopdu@gobierno	SECRETARIA
28	SN		Colonia Centro	37	Mina	37	Mina	19	Nuevo León	85100	8122618947	NA	bibliotecadigital	SECRETARIA

Se encontraron 17 de 34 registros

INFORMACIÓN E154 00426 [Modo de compatibilidad] Excel

SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO

Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Participa(n) y Actualiza(n) la Información	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
SECRETARIA DE AYUNTAM	15/01/2024	15/01/2024	
SECRETARIA DE AYUNTAM	15/01/2024	15/01/2024	
SECRETARIA DE AYUNTAM	15/01/2024	15/01/2024	
SECRETARIA DE AYUNTAM	15/01/2024	15/01/2024	
SECRETARIA DE AYUNTAM	15/01/2024	15/01/2024	
SECRETARIA DE AYUNTAM	15/01/2024	15/01/2024	
SECRETARIA DE AYUNTAM	15/01/2024	15/01/2024	

Se encontraron 17 de 34 registros

De lo anterior, se advierte que el sujeto obligado publica la información vigente del directorio, con los datos básicos para establecer contacto con los servidores públicos adscritos al Municipio de Mina, Nuevo León, esto en cumplimiento con las directrices establecidas en los lineamientos técnicos generales, en relación con la tabla de actualización y conservación de la información para los sujetos obligados del Estado de Nuevo León.

Pues, conforme a la tabla referida en el parrafo que antecede, la citada obligación de transparencia tiene como periodo de actualización de manera *mensual*, con un periodo de conservación *vigente*.

En esa tesitura, y de acuerdo con lo que consta en autos, para este órgano autónomo es claro que el sujeto obligado ha subsanado en la **PNT** la publicación de la información materia de la presente denuncia.

Por otra parte, cabe mencionar, al encontrarse publicada la información relativa al directorio, el particular podrá realizar la consulta de ésta, y así conocer los nombres de los funcionarios públicos que laboran en el sujeto obligado que tienen una categoría desde jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado.

Finalmente, una vez realizado el estudio anterior, se procede a hacer declaratoria del asunto que nos ocupa en los siguientes términos.

CUARTO. Declaratoria del asunto.

De conformidad con lo fundado y motivado en el considerando anterior, en relación con los Lineamientos, capítulo IV, numeral vigésimo sexto, fracción I, se declara **SOBRESEER** la presente denuncia, toda vez que el sujeto obligado subsanó en la **PNT** la publicación de la obligación de transparencia denunciada, contenida en la fracción **VIII** del artículo **95** de la ley de la materia.

Por los motivos y razonamientos legales antes expuestos, el Pleno de este Instituto de Transparencia;

RESUELVE:

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 1º y 6º de la Constitución Política Federal, así como los diversos 10 y 162, de la Constitución del Estado, en concordancia con los diversos 1, 38, 44, 54, fracción V y 121, de la Ley que nos compete, así como también con los Lineamientos, capítulo IV, numeral vigésimo sexto, fracción I, se declara **SOBRESEER** la denuncia, respecto a la obligación de transparencia contenida en la fracción **VIII** del artículo **95** de la ley de la materia, en razón de que se ha subsanado en la **PNT**, la publicación de la información sobre la cual versa la denuncia que nos ocupa.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 122 de la Ley de Transparencia del Estado, notifíquese a las partes conforme lo ordenado en autos.

TERCERO: Con fundamento en el artículo 122 de la Ley que nos rige, en comunión con el numeral vigésimo cuarto segundo párrafo de los Lineamientos, si el denunciante no se encuentra satisfecho con el presente fallo, podrá impugnar la resolución por la vía del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.

En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

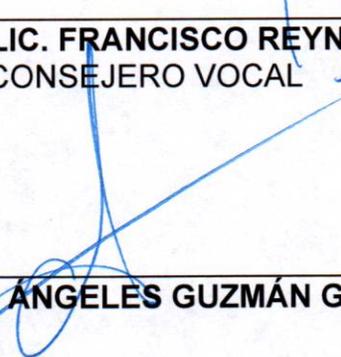
Así lo resolvió el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprobado por unanimidad de votos de la Consejera Presidenta **BRENDA LIZETH GONZÁLEZ LARA**, del Consejero Vocal **FRANCISCO REYNALDO GUAJARDO MARTÍNEZ**, de la Consejera Vocal **MARÍA DE LOS ÁNGELES GUZMÁN GARCÍA**, de la Consejera Vocal **MARÍA TERESA TREVIÑO FERNÁNDEZ** y del Encargado de Despacho **BERNARDO SIERRA GÓMEZ**, siendo ponente de la presente resolución la primera de los mencionados; de conformidad con el acuerdo tomado en sesión **ordinaria** del Pleno de este Instituto de Transparencia, celebrada el 07 de febrero de 2024, firmando al calce para constancia legal.



LIC. BRENDA LIZETH GONZÁLEZ LARA
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. FRANCISCO REYNALDO GUAJARDO MARTÍNEZ
CONSEJERO VOCAL



DRA. MARÍA DE LOS ANGELES GUZMÁN GARCÍA
CONSEJERA VOCAL



LIC. MARÍA TERESA TREVIÑO FERNÁNDEZ
CONSEJERA VOCAL



LIC. BERNARDO SIERRA GÓMEZ
ENCARGADO DE DESPACHO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN APROBADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 07 DE FEBRERO DE 2024, DENTRO DEL EXPEDIENTE DOT/289/2023, QUE VA EN QUINCE PÁGINAS.

Handwritten notes in blue ink, including a large scribble at the top right, a vertical scribble on the left, and several lines of illegible cursive text.